

APENDICE I

15.- 1863. Documentos sobre Montes de Cierzo. 1.863.

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 127

APENDICE I

12. 1863. Documentos sobre el atentado de
Cierzo 1863.

Archivo del Ayuntamiento de Chiriquí (C-12)

Por las que los Concejales de Barcantes, Guir-
trungo, Montequio y Murumbito presenten
a todos los pueblos interesados en los montes de
Guano y Arguano para la division de los
mismos.

1.^a La comarca dividible no solamente los
terrenos comprendidos en el plano ó apuro for-
mado de orden de los pueblos en el año 1846,
sino tambien la aldea de Santa Cruz,
los lotes a la margen derecha del Rio y
Cauaso que hoy disputa Tumbes, el monte
alla que aporvecha Cordoba, y Nuevoas y
Tumbes (a que pertenecia todo derecho por
orden de la Real Audiencia) todo con arreglo a la forma de
adquisicion de dichos montes del año 1668 (que
mientras se compareceran a la Real Audiencia y
citados terminos de Nuevoas y Tumbes)

2.^a La division se ejecutara por Ingenie-
ros de Montes ó un perito por escrito
aprobados nombrados por el Sr. Gobernador
Civil de la provincia, con sujecion a los
datos y antecedentes que los señores vecinos
traeran por los Ayuntamientos de los pueblos
interesados y con arreglo al plano de

problemas definitivamente formados de donde
se toman. Disputación provincial y que los
nuestros sean el repartimiento de la Cien-
tuera de las. adjudicando los terrenos mas
buena ^{alada} alada, al pueblo con inclusion de los
que actualmente se cultivan y se han de
destinar las fincas respectivas.
3^a. Los ^{corrales, alcazaras y otras edificaciones, ~~edificios~~ ^{edificios} ~~edificios~~ ^{edificios}} terrenos que hoy se hallan poblados
de olivos y viñas y todos los que se encuen-
tran en la zona se considerarán de propiedad
particular.

4^a. Los dueños de terrenos enclavados en juris-
dicion extrajera pagarán al municipio la
que varquen un canon anual de 100 rs. no-
ven. por yugada de las 100, reduciendo a 50.
los por 5, y además estarán sujetos a las
disposiciones que los respectivos Ayuntamientos
dictaren en cuanto al aprovechamiento de las
terras y aguas.

5^a. Quitando dudas y diferencias entre estos
Ayuntamientos acerca de la extensión y límites de
los términos de Neuroba y Tenugea y
como cuestiones fuera de la división, se
procederá por las representaciones de los
dichos pueblos al nombramiento de amigos
comprometidos, para que con citación de aque-
llos hagan el correspondiente deslinde y
demarquen la verdadera extensión que debe

6^a Las cañadas generales que actualmente
existen se conservarán en beneficio común
de los indios pueblos y se procurará á la opor-
tuna de las deudas que se consideren nece-
sarias para el uso común para de los ga-
nados y el mejor alijante de las jebas y
abrevaderos.

2^a Concediéndose de llegar á muy acaudalados armados
y que lo oportuno faciliten la división de los
montes, existentes dentro del perímetro de
aquellos, la Sierra de S. Mateo, el Manzano, de
los Sotos y monte de Cuernavaca, intercomunicando
toda la unidad de la latencia que se
comprende entre tres terminos en otros terrenos,
que por la división corresponden á otras latencias.
Los límites de los corrales como son ~~los~~

delos, Quicautas, Guimaraes y Piters, re-
cibirán por vía de compensación, en propie-
dad absoluta, las dos terceras partes de la
cabida de que se compongan aquellas, des-
cendiendo Guimaraes al que por circunstan-
cias especiales se le adjudicarán vietas de cinco
partes de las conativas que los posea.

10^a La misma regla establecida con respecto á los
tenidos de títulos ó en la cedeja, los
de los y Camareros, servirán con relación al
Montecillo que difunde por ellos. Las vias
clausulas, presentes no perjudicarán en
ninguna manera jurisdiccional ni extrajurisdiccional,
ni se tendrán por exentos ni presentados
en ellos de que no lleven á cabo las
divisiones de los Montes.

En la villa de Cuernavaca a seis de
 Julio de mil ochocientos setenta reunidos
 los Ss. el Sr. Dn. Fr. Esteban de Alvarado
 y Dn. Manuel de Caceres, y Dn. Francisco de
 Boya nombrados en el acta anterior pa-
 ra emitir su dictamen relativamente a los ar-
 tículos que faltan que discuten
~~xxxxxxx xxx xxx xxxxxxxx xi xxxxxx xxx xxxxx~~
~~xxxxxx xxx xxxxxxxx xxx xxxxxxxx xxx xxxxxxxx~~

dicen: Que han visto y estudiado deten-
 damente los proyectos presentados p.^a la
 particion por los seis pueblos comuneros
 y apesar de lo que se tiene acordado re-
 pecto a la capitula sexta del presente
 convenio ampliarla en estos términos
 6^a - "Deben quedar existentes tan solo las
 canchales que hoy se conocen abiertos
 que por ello se adjudiquen a ningún
 pueblo en particular, sino que queden
 en comun de los pueblos para el uso
 y aprovechamiento de los mismos"

Que el art.^o 7.^o del proyecto de
 pueblo quede redactado en esta forma
 "Se procurará que en la division de ad-
 juque a cada pueblo lo terreno que
 fueran sus partes de su distinto munici-
 pio"

cupado por varas de inmediación o configuración, y de ellos dispondrá libremente el pueblo a quien se adjudiquen, repartiendo las plantaciones y barbechos"

Seja altamente
proporcional ~~proporcional~~ la
adopción de los artículos 8.º y 9.º del pro-
yecto de Puebla, referente a' la exa-
ción de la ~~renta~~ ~~renta~~ conforme a' la senten-
cia de 1868, en cuyo punto debe re-
sistir la comisión que se nombra por
el Sr. don, sosteniendo y apoyando los
intereses de esta localidad.

Cris. ptra et supra

M. I. I.

El Ayuntamiento de la Villa de Cuitre-
nigo, al dirigis a' V. S. la presente comunicacion
de conformidad con lo acordado en la Ciudad de
Bucela el dia 21 de los corrientes al conarse o
terminarse la sesion habida bajo su ilustrada
direccion y presidencia, entre las representaciones
de los siete pueblos condueños de los Montes
de Cierro y Arguero para tratar, discutir y
convenir en la direccion y participacion de los
mineros, cree que es prudente recordar conique
algunos hechos y acuerdos que en la serie de
las sesiones celebradas han pasado y hacen a
reflexar el espíritu y la tendencia que han
prevalecido en los circunstantes por el negocio
es de grande cuantia y de importancia suma, y
conviene si no es para el presente, que para el
porvenir se considere la parte que queda condue-
ña ha' tenido para llegar a su desenlace y
resultado definitivo.

Refiriendo el punto de partida de
de la reunion celebrada en el dia 27 del ultimo
Junio en la Ciudad de Pamplona, consta a
V. S., que la representacion de Jizena se colocó

en abierta discordancia con las de los restantes pueblos
porque en aquella se está de aceptar las respo-
ndiendo proposiciones, acerca de lo que a la provincia
Culpe se había de adjudicar en los fincas
Don Montes, y en su consecuencia los seis pueblos
que estaban conformes, tuvieron a petición de
Gudela en el día inmediato 28.ª una reunión
para continuar en la discusión de las bases objeto
de la división, y aunque en ellos se aprobó el
art.º 2º del proyecto de Gudela, se suscitó
con tal motivo una cuestión incidental por los
representantes de Cint.º acerca de la base 5.ª de
su proyecto concebida en estos términos: "Exis-
tiendo dudas y diferencias entre Cint.º y Fite-
ro acerca de la extensión y límites de Purobas
y Guanguan, y como cuestión previa de la divi-
sión, se procederá por las representaciones de
los siete pueblos al nombramiento de amig-
bles compositores, para que con citación de aquellos,
hagan el correspondiente deslinde, y demarquen la
verdadera extensión que deben tener los referidos
terminos." Mas como la representante de Fite-
ro no ~~no~~ intervino en la sesión y no era
posible por lo tanto dejarla comprometida al
cumplimiento de la base 5.ª tras oírse, se prepa-
ró la proposición siguiente: "A reserva de
consultar con su Ayuntamiento, esto es con el de
Cintruengo, y alcer la resolución de este al Sr.
D

Señorados en un breve primer, propone la adopcion
de la base que se expresa a continuación: " Los seis
pueblos señados sostendrán a sus expensas la
cuestion pendiente con Jitico sobre pertenencia de
M. Perrobas y Gusingen, y en todo caso se procurará
y se hará en cuanto fuese en la facultad de los
pueblos, y por toda clase de medios, que la adju-
dicacion a Pinto de su cuota parte se extienda
en la de Jitico lo menos hasta el Surcal, y en
ya proporcion que fue admitida por los represen-
tantes de los demás pueblos o sea es elido Ji-
tico, fue aproada por el Ayto de Cintruénigo,
y han de manifestar a R. S. por la que se dispu-
so que en el dia 12 del siguiente mes de
Junio, se celebre otra reunion de los mismos seis
pueblos sin que para ello se citase ni concu-
riera la representacion de Jitico.

Los acuerdos de los seis pueblos desde
que se verificaron sin el concurso de Jitico, en
volvian la inejecucion de cuanto, con la concurrencia
de este, se habia determinado de concertado de los
siete en las sesiones anteriores, y como conformado
tan solo para los seis que desde la conclusion
de la Junta del dia 24 de Junio, forma-
ban en cierto modo la comunidad, se discutieron
en la sesion precedida por R. S. en dicho dia
12 las demas bases del proyecto de Gudelaga,
con alguna modificacion quedaron aprovedas, segun

aparece en el acta del mismo día; pero entre ellas
está la 7ª que dice así: "El procurador que
en la división se adjudiquen a cada pueblo los
terrenos que puedan ser parte de su distrito
municipal por razón de inmediación o configura-
ción de ellos dispondrá libremente el pueblo
a quien se adjudiquen, respetando las plantaciones
y barbechos."

Habiéndose establecido Art. 9.º en
las sesiones del 28 de Junio último y 12 de
los corrientes por las representaciones de los seis pue-
blos, que a sus expensas se sostendría contra Fi-
tes la cuestión pendiente sobre pertenencia
de Nuevobar y Turunga, y se prometió a
Quintrín, que por toda clase de medios se ha-
ría en cuanto se pudiera, que la adjudicación
de su nota parte, se suspendiera hasta Fites lo
menos hasta el Final, y se determinó que se
procuraría que en el distrito municipal de cada
pueblo se adjudicaran los terrenos que por
inmediación o configuración pudieran ser par-
te del mismo, disponiendo libremente de ellos a aquel
a quien se adjudicaran, aunque respetando las plan-
taciones y barbechos; y de tales resoluciones nunca
se desviará ni se separará Quintrín porque
en ellos encuentra como los cinco pueblos lo
hallaron al tomarlos, los principios mas ra-
cionales.

tratables de justicia y de equidad para que á cada uno se le de su oportuno y relevante lo que la conveniencia misma exige con arreglo á su situación, á los hechos consumados y á los derechos adquiridos en la larga serie de los años transcurridos desde la adquisición de los Montes de Cienzo y Aguarón.

En las cosas y cuando los seis pueblos menos Jitico, habían convenido en todas las bases para la división de estos mismos Montes, anunció V.O.S. en la misma sesión del día 12 de los corrientes, que tenía la satisfacción de intermediar ó representar por la Villa de Jitico en su diferencia con los Demos pueblos allí reunidos; y en el deseo que á todos animaba de marchar unánimes y conformes á su objeto que era la partición de los Montes, presentaron las representaciones de los seis pueblos, la proposición siguiente: "A Jitico se le adjudicará la parte que le corresponde en los Montes Del Cienzo y Aguarón, bajo la base aceptada de Sistema mixto, con deducción como á los Demos, de la parte de Duenos por indemnización á los herederos de Corralitas con mas 12000 cavadas de aumento aplicándose para esa adjudicación los Montes de Pueritas y Turunjan, que como los demás terrenos son divisibles, y el resto si lo hubiere

en los mas proximos; pero sin extenderse por la
parte del camino de la Concepcion ~~del punto~~
del Trueno, sino por la parte de los Es-
tanguitos. Se declara tambien entera propiedad
de Titiro y sin tomarlos en cuenta ni lordos con-
ceptos expresados, la Dhesa de Comina y sus pro-
pios segun estan delimitados en el arroyo llamado pe-
rillo hecho por los comisionados de los pueblos en
año del 846." V.S. accedió a esta proposición
en su primera parte, y se abstuvo de hacerlo
en la segunda a Titiro se le adjudicaria por
el terreno de los Estanguitos, puesto que no traen
ellos del terreno, y connotaria el particular
a Titiro a donde pararia y en la serou que
hajo su presidencia habia de celebrarse el día 20
inmediato en la Ciudad de Quito participaria
la contestacion o' solucion que obtubiere.

Llegó el día 20 de los corrientes y en la
sesion de las comisiones de los seis pueblos par-
ticipó V.S. la desconformidad de Titiro con que
hubiera de adjudicarse el terreno por la parte
de los Estanguitos, y acordado despues de una lar-
ga discusion, que al día siguiente se oyera a la
representacion de esa Villa, concurren esta e' insis-
tió en que hubiera de adjudicarse su cuota parte
en Pienrolas y Llangra, incluidas las 12000
roodas de caudales, y ~~de~~ todavia se le restes

hubiera de darse en los terrenos mas inmediatos y de la manera que se había acordado en la Sesión del día 13 del anterior Junio.

Retornar el asunto a un estado del que se había prescindido, precisamente por la desavenencia absoluta y exclusiva que se había hecho de Jitico donde la Sesión celebrada en el día 27 del propio Junio, no era posible; y sin embargo, como los pueblos no prescindían a que las reuniones fueran infructuosas, presentaron a última hora la proposición siguiente examinada a veces la diferencia que existía en Arica y Jitico: "El Jitico se adjudicará la parte que le corresponda en los Montes de Cienra y Argonina bajo la base adoptada de sistema mixto con deducción como a los Demas, de la parte deducible por indemnización a los terrenos de Cornalices con mas 12,000 maderas de aumento, aplicandose para adjudicación, los Montes de Purobas y Guzman que como los Demas terrenos, son divisibles, y el resto si lo hubiere, en los mas próximos; y para asimismo el contenido de las bases aprobar con la aplicación a Jitico de dichos Montes, se deja al arbitrio de los Ingenieros que han de graduar las Cornalices, el tener la división entre Cienra y Jitico por parte del camé"

no de la Concepción siendo a ambos pueblos
se declara de entera propiedad de Jitico y in-
tomarselos en cuenta en los dos conceptos expresados,
la Dehesa de Amurcan y sus propios, segun estan
distinguidos en el arrendamiento pericial hecho
por los comisionados de los pueblos en Illano
del 1846. No son tampoco objeto de division
ni se consideren pertenencia de los siete pueblos,
las Dehesas vendidas por el Estado a esta
propiedad. Esta proposicion aceptada en prin-
cipio por Jitico, no pudo serlo por Antirungo
en razon a que se habia bajo los acuerdos
de las sesiones de los sei pueblos en los dias 28
Junio y 12 del mes actual, pues en ellos se ha-
bia contraido formalmente el compromiso de res-
ponder en los terrenos desde la Concepcion hasta el
Jural, y en su vista la Comision de Antirungo
creyo de su deber manifestar que lo consultaria
con su Ayuntamiento y que para el dia
2 del proximo Agosto comunicaria la resolucion
a V. G. ni embargo de que dentro del periodo
de tiempo que habia de transcurir podrian
los dos pueblos entrar en relaciones y transigir
su diferencia sobre los terrenos del Camino de
la Concepcion hasta el Jural.
O puestos estos antecedentes que
ponen en claro el comportamiento de Antirungo y Jitico

y la posición que por medio de sus comi-
siones se ha colocado cada pueblo en las cuestiones
Devativas y acuerdos tomados en las sesiones
celebradas, para de todo ello deducir que la
desavenencia ha estado siempre de parte de
Tixtero, para el Ayuntamiento de Cintalco
a manifestar a V. E. la situación actual del
asunto, y que por parte de Tixtero ha que
dado como siempre sin vencerse la dificultad
y la diferencia que ~~el~~ para a ambas poblaciones.
Cintalco para quien no fue in-
significante y de gran aprecio la indica-
ción de que pudiera entrar en relaciones con Ti-
xtero y transigir sobre el terreno intermedio del
camino de la Concepción hasta el Tuxtepec, pro-
movió una reunión de las comisiones de ambos
pueblos a las cinco de la mañana del día veinte
y cinco de los corrientes, y perdonadas en el mismo
terreno y discutido lo que creyeron conveniente,
acordaron y determinaron por unanimidad transi-
gir las diferencias hasta el día, dividiendo
el terreno en esta forma: la línea divisoria
de Cintalco y Tixtero, principiando en el
rio, Loma y Pladillo que va a la Paridad
olivar de Benito Mier y vecinos de Tixtero,
va en dirección recta a la Comalapa la Jordana
propia de Cintalco hacia Tixtero, quedando en

Corralia a la parte de Guatimé. De la mar-
gen de la misma Corralia sigue la línea por
el camino del terrero hasta una heredad de D.
Simón Magro y de herederos de Trinidad
Sanher, donde existe el cruce de dos caminos.

De este punto y tomado el camino de la derecha
situado del Monte Alto hasta el barranco
de Cruz, se llega a una heredad vieja
de don Manuel Salas de Guatimé. De
aquí a la izquierda se avanza de una villa de
San Agustín, y marchando en línea recta por
el camino llamado de la Cruz, con el del
Cordon hasta mugas de Castilla.

Practicada de mutua conformidad
en operación y como que la división de terrenos
se hacía para convinar y hermanar la con-
vivencia de ambos pueblos, se conformaron
también las comisiones de estos, en rectificar la
división si entre la línea demarcada, existían
exceso de viñas de uno o de otro para lo que
moverían las comisiones ranfian a la
diferencia aplicando en lo posible las viñas
de viños de Jitico dentro de la línea que
se le señalase, y las de los de Guatimé
dentro de la línea respectiva, con cuyo obje-
to de convinar y hermanar en que

Se tomaran los datos correspondientes, y efectuadas
esta labor, ha resultado que dentro del terreno
designado por la línea divisoria para Jitico,
hay unas 706 vuadaz de vna pertenecientes
a vecinos de Cintu y en el terreno dado a desig-
nado para esta Villa solo existen 208 vuadaz
de vna de vecinos de Jitico, lo cual conside-
rante establece un exeso de notable cuantía
en favor de Jitico por la composición de las
dos cantidades de vna.

Siempre Cintu desea de salvar
la dificultad que separa el acuerdo con
Jitico se dirigió a la Corporación munici-
pal de esta Villa por medio de sus respec-
tivos Secretarios en favor a que estos dos sugetos
pertencen a las representaciones que han concu-
rido a las Sesiones habidas bajo la presiden-
cia de R. S., y habiendo propuesto otra remisa
para el día de ayer como la agenda a las
cuentas de la Sesión del 25 del mes actual, se
recibió con fecha de anteyer contestación de
Jitico en que se manifiesta que no le era posi-
ble acudir a los deseos de la Comisión de
Cintruengo por cuanto cree ya imposible ad-
hucir nada en el asunto, una vez que
se excedieron extraordinariamente de sus facultades y atribuciones, habiendo marcado su

D

Conducta laudable que se merecía por parte
del Ayuntamiento.

Que pudiera concluir el Ayuntamiento
describiendo por que V. S. se enterará por
la última resolución de Jitico que no le
han quedado al mismo terminos hábiles para
adoptar ninguna porque Jitico le ha
cerrado absolutamente el camino para poder lle-
gar a una transacción y tener el gusto de comu-
nicar a V. S. que se había llevado el asunto
a feliz término puesto que los demás pue-
blos estan pendientes únicamente del arreglo que
en su diferencia convinieran Quinto y Jitico.
Pero esta falta V. S. P. S. este voto que ha oc-
sionado siempre lo que ha de suscitar la opi-
nion y oponer una dificultad insuperable
al honorable proposito de V. S. y a la incontestable
conveniencia de todos los pueblos.

A pesar de la oposicion de Jitico
no a todo modo de una atenuacion convenien-
te y conciliatoria de sus intereses con los de
Astruénigo, quiere el Ayuntamiento de este
pueblo ofrecer una vez mas la justificacion
de su conducta i regularmente dirigida a que
se efectue la division de los Abantes del Cen-
tro y Agueron, y para ello propone a V. S.
que a nombre de aquien se le da esta una
comision ya de los pueblos y el pueblito para que

En vista de los ~~terrenos~~ en cuestión emita su
juicio e informe si la línea divisoria formada
por ~~acordada~~ por las comisiones de ambos pueblos
en el día 28 de los corrientes, se halla basada
en la conveniencia de sus respectivos representados
y sin causar perjuicio a ninguno de ambos
cuando para salvarlos en su totalidad o al
menos muy aproximadamente se hizo la reserva
que Contreras quiso ejecutar en el día de
ayer, de rectificar ^{misma} línea divisoria para re-
querir o hacer desaparecer el exceso de povadas
de viná de veinte de Quinto que quedaban
dentro del terreno comprendido en la Demarcación
que en tal caso se hacía a Jitico.

C. S., es demandado ilustrado e impor-
tante para que no se continúe y se por-
tada desde por parte de Quinto de aten-
der los intereses de sus demás corrientes con lo
mucha que hace para que no sean infon-
dadas sus comunicaciones y se realice la división de
los Montes de Oro y Angerion, pero
si sus propositos, no dieran resultado, estaría
en tanto de atribuirse deseos egoistas y de ex-
clusión ^{consecuencia} ~~(consecuencia)~~ porque si no se presta
a tanto Jitico exigido es porque desde
luego se comprende que a Contreras se

le haria de peor condicion que a los Pense
pueblos porque para uno de a estos se pro-
cede a liquidarles su cuota parte en los terrenos
que quedan de la ex. en distrito municipal
por rason de inmediacion o configuracion ven-
dida a resultas que para Putumayo no seria
de aplicacion esta ley porque no habria sufi-
ciente en donde repartirla si a Titos hubiera
de dervole en Bencos y Barrunza y lo
que falta para completo de las 1000000 de
del aumento en los terrenos mas proximales. Sino
seria tambien que segun las pretensiones de
Titos de que Bencos y Barrunza
concluyen de la D. de la conce-
cion que es el punto donde principia la pro-
piedad de Putumayo sabdria y llevar-
ian a su territorio las vias de los vecinos
de Cint. y el terreno de una cordillera que
le fue adjudicada a esa villa en 1870 y
si no bien antes de la compra de las
reservas Montaji y esto M. G. L. seria ju-
to inequitativo en un asunto en el que se
cruzara tantas transacciones de los pueblos entre
si? Solo Cint. es el que ha de ser ex-
cluido de ese medio que por un tiempo que
raya en temerario de parte de Titos? No es
posible que M. G. L. lo considere y lo apruebe
mayormente cuando las pretensiones de los curules que

¹¹
Blor congregados con Cmt. en los días 28 de
Junio último y 12 de los corrientes, manifestaron
por la unanimidad de sus acuerdos la justicia
que acompañaba a Cmt. para que el terreno
hasta el Tineal hubiese de ser el que se
terminase y adjudicase al Ayuntamiento suscritos,
al que no se le ofrece por ahora otra cosa
que participar a V. S. y solo concluir rogando
a V. S. que interponga sus superiores mediaciones para
el nombramiento de la comisión de los pueblos
o pericial anteriormente propuesta.

Diogenes A. L. S. Cmt. 31
de Julio de 1870.

M. J. S.

El Ayto. C. S. y en su nombre.
El Alcalde presidente

Con S. M. A.

M. J. S. Gobernador de esta provincia de Havana

J. A. S.

El Titlen se le adjudicará la parte que le
corresponde en los montes de Siervo y Togen
bajo la base adaptada de sistema mixto con
distincion como a los demas de la parte de
doble por indemnizacion a los tenedores
de conchales, en mas de 2000 rob! de aumento
aplicacion para su adjudicacion los
montes de Nierobas y Tammuz de
como los demas terrenos son divididos,
y el resto de la hubea en los mas proxi-
mos, pero sin estenderse por la parte
del camino de la concepcion del punto
del Tumul sin parte de los
sitios quietos. Se declaran tambien
(a Tiden) en sus propiedades de Tiden
y sin tomarselos en cuenta en los
de conceptos apreciados de Dehen
de Orsinen y sus propios segun
estan delimitados en el amonesta-
miento pericial hecho por los
comisionados de los pueblos en el
año de 1864.

En vista de lo que aparece en el acta de la reunión celebrada en 9 de Mayo por la comisión nombrada en la junta que tuvo lugar en Ciudadela de las 5 del mismo y del acuerdo tomado en dicha reunión he acordado convocar a todos los comuneros que concurren a la hora para que se presenten en mi despacho el día 13 del corriente mes y hora de las cinco de la tarde para deliberar sobre las bases propuestas por el comisionado de cada pueblo y adoptar lo que se me conviene acerca de las mismas o cuales quiera otras que en el acto puedan presentarse.

Agustín
M. G. O.

— sí, sin perjuicio de
que se determine lo que
se va a mas oportuno a
los intereses de los que
los congeñan de los
mones de Cuzco y Argen
gon.

Yo comunico a V.
para que lo haga saber
a los Comisarios por
su parte con el objeto de
que se de a crepido.

Por que a V.
m. d. a. L. a. m. p. l. a. s. de
D. m. d. de 1870.


Rafael Sánchez

Ex. A. l. d. de C. m. t. m. y.

En la sesión que tuvo
lugar en el día de ayer
el Sr. Gobernador por los re-
presentantes de los que
el Sr. que al Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
concurrieron para continua-
reducir el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
partición de los montes
de Cuyo y Argemón se
adoptó por unanimidad
el acuerdo siguiente.

"Mediante a que
desde el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
se que, mandaron las
señales para la partición
de los montes, cuya base
afortunadamente se han
aprobado. No ha debido
hacerse variación en la
forma de su división
que tanques y
roturas en la
buena copia

COPIA DE LA
ACTA DE LA
SESION DE
LA COMISION
DE LOS
MONTES

Montes
No. 800

no se comience en que-
da las roturaciones o plan-
taciones de chachas de di-
cha finca de los de Mayo, se
considera a legítimas sin
derecho de usufructo, por
lo que los finqueros
ni por consiguiente a que
se les respete, prohibien-
do a los finqueros el en-
carruchar que cada
municipio disponga
como lo tenga por conve-
niente de los terrenos que
se le adjudican, sugiri-
endo al Sr. Gobernador
de una comunicación a
los Alcaldes de los siete
pueblos para que anun-
cién por bando estas re-
soluciones y cuiden del

en el actual ejercicio.
Con respecto a
de este asunto, o como
mucho a V. para los que
los que en el mismo se
dicen?

Los que a V. me
a. Camplona y de julio
de 1870.

Señal de mano

Sr. Alcalde de Guatimán.

per punto, camino de la concha
principia del rio Tomero y badillo
que riega la heredad lloras de
Dorito Hago, sigue al nor-
don hacia Jiteno de la Conchira
de la Jordano y quedando
este a la parte de Pinto

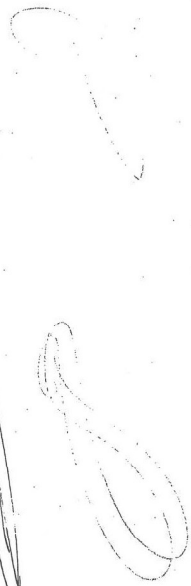
Desde el margen de la
Conchira, sigue por el camino del
termino linea recta hasta la
heredad de D. Simon Hago
la heredad de Trinidad Sanchez

Per uce de camino.

Desde este punto se tomó
el camino de la derecha titulado del
Monteillo hasta el barranco de
Cruce fijando la heredad de
Manuel Barrera: de aquí a la er-

quino de arriba de la vina sea Juan
Brincado de Cint. de aqui marchas por
el camino llamado de la Cegera por
el Corral del Cordón luego recta has
a las mugas de Castillo.





1^{er} punto. Camino de la Concepcion. Principia del rio
Sonuco y Badillo queiega la heredad obispa de Benito
Aliaza, sigue al margen hacia Jitico de la Coma
de la Lora quedando esta a la parte de
Cuintrueño.

Desde el margen de la Corralera, sigue
por el camino del termino, linea recta hasta la heredad
P. D. Simon Mago, y her. de Trinidad
Gambier, cruce de camino.

Desde este punto toma el camino
de la derecha titulada del Monteillo, hasta el
corrales de Cruz fijandolos heredad de Manuel
Chavarra: de aqui a la esquina de arriba de la
puerta de San Francisco de Cuintrueño: de aqui
marcha por el camino llamado de la Cegarra
por el Corral del Condou linea recta hasta las
mugas de Castillel.

Montes Mayo 1863

Porcendencia del Gobernador
Civil, revocando mas providen-
cias del Alcaide de Ciudadela, co-
bre deplumacion de venas, hechas
por D. Pedro Segura y otros sucesores
de Benavente.

S

Con esta fecha digo albt
- ~~ante~~ de la sala de quinqu

Parado a su forma de la
190 de esta provincia. Los

pedantes. promueven por

D. Pedro Domingo Liguero

otros sucesos de la misma

go, D. Antonio Gimenez

quedo en el Caracazo y

En Gimenez con otros de

la misma, recuadros de

citando la nueva de

las provincias. dictados

por una Alcalde en su

gubernacion celebrados

contra los sucesos en

3/6 de Agosto del 800,

don el Regente en 8 de

Setiembre de dicho año y

don los ultimos en 17 de

Setiembre del mismo,

don el plantacion en

montes de Choro y

por, la misma de la

Recomend. Local.

27/8.

408
21024

de dictamen. = El Mayor
ha muerto o se ha muerto en
espediente y dice, que se
los conveniencias de los in-
te pueble intermedios, in-
los muertos de Chorro y de
genios estructurados confor-
mas con lo acordado y con-
suelo en la reunion de
quetrato el acto de 30 de
Agosto del 1882, de breva
sobrescrite y archivarne,
pero anullos conveniencias
de dictamen y pando
para que se puesten
en conformidad al decreto
de los ganados en las
villas, segun la condicion
de que a la vez se acuerda
en el mismo convenio de los
ambos para cancelar
la particion de los in-
dios muertos, objeto de pue-
de que se principie a la

y de que la particion en la
ma de una o mas comen-
daciones que tardaran
las operaciones de los con-
tratos y particion de los
los terrenos, en cuyo pun-
to, no pudiesen cumplir,
pues a resultas de que se
suficiente en los actos ac-
tual a que se venia en fi-
das por terminados los
cuantos, y ante indico
tambien el H. C. de los
tratos el final de un
forme de 9 de octubre de
mo. Grande pues, a tal
no el decreto que a los
los intermedios pueble
asuntos para sostenen los
validos y validos del
acto de 30 de Agosto de
1882, para la el tiempo
a ocuparse de los pue-
ble de que el H. C. de
H. C. de los in-
dios

que rematara dentro de 2 y
16 de Agosto del año ulto
mo. La capeta de 12 de
la montana de 605 prohem
a los siete pueblos de plan
taciones de 1000 vnos y
otros arboles en los montes
de Leira y Argeuero, in
formando a los contras
tos, a demas de un aspo
picanario, la de arman
to plantado, cuyo capu
tula, remando cobreros
en la sentencia que en 29
de Mayo de 1848 promun
en el diligenci de esta pro
vincia, si bien respecto las
plantaciones hasta esta
es oportuno. Operar de
esta forma, las plantacion
es han continuado dep
un mas de 1000 vnos, que
acenden a bastantes mil
les de robles, segun se

hace el estado de la obra
en un plan de 9 vnos
Acaso, y est. en obitente
1000 vnos que en los pa
cos gubernativos, penden
ter un numero de robo
de, despreciable comparan
do con el de las plantacion
es ejecutadas, despuende
la alta calidad de la obra. El
dinero considerado en el
mundo y contras a los por
cipos, en que de una a la
justicia, que siendo un
mundo de pacto, prohibe
no para los siete pueblos
se relaje una vez la obra
corda a las plantaciones de
entran las plantaciones, y
aplique otros en vnos
en letra, hasta el punto
demandas que se detra
de plantados, quedando
un asunto de un numero
tos y que tan heredando

de dictamen = Elong
ha mucho e segun me en-
espedito y dice, que se
los comunicados de los re-
te pueden interceder en
los asuntos de guerra y
general estacionen confor-
ma con lo acordado y con-
veniente en la reunion de
que trata el acta de 9 de
Agosto del 86º, debiera
sobrescribir y archivar,
pero como por comunicacion
de distintos tiempos han sido
mas que solo prestaron
su conformidad al asunto.
da de los ganadores en las
votas, para la condicion
de que a la vez se acuerde
no al nombramiento de
arbitros para materializar
la practica de los insis-
tos sucesos, objeto especial
de que he principiado a tratar

y de queda para tener en los
meses de mayo y junio de
este año, que se darán
las operaciones de los
trabajos y trabajos de
los terrenos, en cuyo fin
de sus funciones se
señale a los vecinos que
suficiente en el trabajo
de los terrenos de los
trabajos, y se lo indicio
también el Alcalde de
la villa al final de un
año de 1802, para el
mes de mayo, que a los
no el derecho que a los
los terrenos de los
trabajos para tener en
la villa o mudanza del
año de 1802, para el mes
de mayo de los terrenos
de los terrenos de los
trabajos que el Alcalde
de la villa de los terrenos

te afecta a la izquierda, puden
carg privado, o muerde
de un Alcalde tolmate o in
gido, o que aforca a dedit
la manera la subintencio
o 'cada a dedit de la pphian
cion, o la convencion go
morat de los pueblos conun
nos, y aun comi dora es
dunqo man en or tendes
se sabe, que, coritandon
por tantor mola, hars
badan plantada de puen
de la sentencia del Bld,
sunda en el matorado
los vecino de los rete puda
en un mator mator aca
so, fucida en Alcalde por
se que a su arbitrio a uno
fucos, segund a la muni
muy mator mator pda
goce de mator plantan
ciando en un y otro pve
dunq de igual manera
y tranche de bora los

igual a la izquierda, que por
la mator o 'desa dora
a 'to dora a dora a dora
mator de dora a dora, que
mator de la dora mator
dora para tolos los plan
tadon y que horta a dora
ta a dora de puen
mator contra dora
mator y a dora
no puen a dora a dora
yo en la dora, puen
a dora a dora
dora de dora a dora
pueda. De los mator puen
y mator mator a dora
dora a dora a dora, m
pueda a dora a dora,
de que a dora a dora
En mator, puen a dora
mator a dora a dora
en mator, y dora
de a la mator de dora
de dora a dora a dora

1828 hasta el día, para
lo que debían acunarse
lame a este propósito lo
otro don que cobraban
me acunt. pender. pro-
mover por Antonio de
meney y J. de. G. G. G.
y Berna con otros vicarios
de descante, contra las
providencias que al mismo
Alcalde de Toledo dictó
en 10 de Octubre y 17 de Se-
tiembre del 1802, y respon-
to alegar los planteado-
nos que la providencia u-
tabada en la capitula 12
de la ventura ha caduca-
do a la vez que el Alcalde
de Toledo sostiene lo con-
tra, ventura debe este
punto con la mayor am-
plitud en el juicio con-
pendiente, abarcando
a todas las plantaciones

mes ejecutadas desde las
citada sentencia, pende
que habiendo fijado la
cantidad en un punto de
descanto y no de hecho, no
cabe deducir providen-
cia de un juicio gubernati-
vo de facta. Constan con-
sideración y en presen-
cia de que el juez de
emplazar el día 17 de
autoridad para la de-
sion de la mienta y en
saber, única remedia-
ción de evitar el mal
que a los siete puntos aca-
pa, entendiéndose al fin
de donde el juez de
providencia que dicta
de de Toledo dictó en 2
y 16 de Agosto y en 6 de
Octubre y 17 de Septiembre
con último ser reser-
va para el derecho,
para que se puedan go-

itar donde y en la forma
que compete. = Sin em-
bargo, V. S. acordara a lo
que estime mas justo. =
Y conforman como en un
todo como informado
por el Comisario provincial
se acordado. Han la de V.
V. el precedente. Nota-
men, para su intelligen-
cia y efecto conguen-
ter.

Lo que traslado a V.
para su conocimiento y que
de los respectos intere-

sador. =
Que que a V. m. d. l. l. l.
publas 13 de Agosto de
1803.

Greg. a Perquena-
L. S.

M. Alcalde de Antequera.